



## El Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias: una batalla contra el incumplimiento en el pago de la pensión alimenticia

Dra. Lorena Vázquez Correa<sup>1</sup>

### Introducción

El Congreso de la Unión aprobó diversas modificaciones a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en las que se establece la creación del *Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias* para atender la problemática del incumplimiento en el pago de obligaciones alimentarias y, de esa manera, agilizar los trámites y mecanismos para dar efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes (DOF, 2023). El objetivo del documento es describir las características y alcances de las disposiciones normativas referidas.

### Contexto

En los últimos años las incidencias de divorcios se han incrementado en varios países del mundo occidental, incluido México.<sup>2</sup> De acuerdo con el Institu-

to Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el número de divorcios por cada 10 mil habitantes de 18 años o más pasó de 13.0 en 2012 a 16.9 en 2021. La tasa más alta se alcanzó en 2019, con 18.4 divorcios por cada 10 mil habitantes. El incremento en el número de familias monoparentales, así como la pandemia de Covid-19 pusieron de relieve una serie de problemas relacionados con el bienestar de las y los distintos integrantes de la familia como consecuencia de estas rupturas.

De acuerdo con Buchelli y Cabella (2009) cuando se produce un divorcio todos los miembros de la familia resultan afectados por la pérdida de las ventajas económicas que se derivan de compartir los gastos. Sin embargo, esta situación afecta de manera desproporcionada a las mujeres y la infancia por tres

razones: 1) las mujeres suelen tener ingresos menores que los hombres y su inserción en el mercado de trabajo es más frágil que la de los hombres, especialmente si interrumpieron su vida laboral durante el periodo de la unión civil, 2) en la mayoría de los casos las mujeres son quienes continúan viviendo con las o los hijos luego de la ruptura y, 3) con frecuencia los hombres dejan de colaborar económicamente para la manutención de sus hijas/os cuando se disuelve el vínculo conyugal, lo que vulnera sus derechos a la alimentación, salud, educación y desarrollo integral.

<sup>1</sup> Investigadora del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República. Contacto: [lorena.vazquez@senado.gob.mx](mailto:lorena.vazquez@senado.gob.mx).

<sup>2</sup> La excepción fue en 2020 con el inicio la pandemia por la Covid-19 y el confinamiento sanitario.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece que los derechos alimentarios incluyen la satisfacción de las necesidades de sustento y supervivencia y consisten en lo siguiente (DOF 2023, art. 103):

- a. La alimentación y nutrición, vestido, habitación, recreación, atención médica y psicológica, asistencia médico-hospitalaria y, en su caso, los gastos de embarazo y parto;
- b. Los gastos derivados de la educación y la formación para proporcionar a las(os) hijas(os) un oficio, arte o profesión, adecuados a sus circunstancias personales, y
- c. En el caso de hijas/os con alguna discapacidad o declarados en estado de interdicción, lo necesario para lograr su habilitación o rehabilitación y desarrollo.

En México, en 2021, en 47.9 por ciento de los divorcios se asignó al menos a uno de los divorciantes el pago de pensión alimenticia para las o los hijos (INEGI 2021). Sin embargo, en México los estudios sobre el impacto económico en los hogares después de los divorcios aún son incipientes y no se cuenta con estadísticas administrativas sobre la situación del incumplimiento en pago de pensiones alimenticias y sus consecuencias en el bienestar de las infancias, juventudes y las mujeres.

Durante el pico de la pandemia Covid-19, en América Latina el incumplimiento en el pago de pensiones alimenticias ha tomado relevancia en la agenda pública, tanto por las condiciones económicas, como por la paralización de la actividad judicial. Martínez y González (2021) documentaron que en Nicaragua y Ecuador los deudores alimentarios podían pedir una rebaja justificada por la crisis económica. En Chile y Argentina los medios informaron sobre montos retenidos judicialmente que no estaban siendo entregados a los beneficiarios. En Costa Rica se presentaron varios proyectos

de ley relativos a la suspensión temporal de la cárcel motivada por deudas de alimentos (Tabla 1).

**Tabla 1. Políticas sobre pensiones alimenticias durante la pandemia Covid-19, América Latina**

Medidas	Descripción	# de países	Países
Adaptación administrativa para procesar demandas y pagos alimentarios	Cambios administrativos para alguna o todas las etapas de la tramitación. Por ejemplo, la virtualización, turnos y creación de instancias de emergencia	12	Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, República Dominicana, Paraguay, Panamá, Uruguay
Flexibilización de las sanciones	Flexibilización de sanciones ante endeudamiento, por ejemplo, suspensión temporal de la cárcel	2	Brasil, Perú
Vínculos de pensiones alimentarias con protección social	Medidas para mejorar la capacidad de pago de las personas deudoras vinculando las pensiones alimentarias a sus propios mecanismos de protección social (seguro de pensiones) y laboral (seguro de desempleo) contributivos.	2	Chile, Uruguay
No reportó	--	4	Cuba, El Salvador, Nicaragua, Venezuela

Nota: reporte de marzo a octubre de 2020.

Fuente: tomado de Martínez y González (2021).

Además, varios países latinoamericanos han legislado sobre la creación de un registro de deudores como una herramienta para inhibir el incumplimiento del pago de la pensión alimenticia para niñas, niños y adolescentes (Senado 2023, 4-5) (Tabla 2).

**Tabla 2. Países que han legislado sobre registro de deudores de pensión alimenticia**

País	Norma jurídica	Denominación
Argentina	Ley 13.074 (13 de julio de 2007)	Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
	Decreto 340/04	
Perú	Ley número 28970	Registro de Deudores Alimentarios Morosos
	Decreto Supremo 002/2007-JUS	
Uruguay	Ley No. 17.957 (4 de abril de 2006)	Registro de Deudores Alimentarios
	Ley No. 18.244 (27 de diciembre de 2007)	
Chile	Ley de responsabilidad parental y pago efectivo de pensiones de alimentos (21.484)	Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos
Ecuador	Resolución 198-2015 Consejo de la Judicatura	Sistema Único de Pensiones Alimenticias y Registro de Deudores
México	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de pensiones alimenticias.	Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias

Nota: los casos de Chile y Ecuador no vienen en la fuente, por lo que fueron añadidos a partir del sitio oficial [chileatiende.gob.cl](http://chileatiende.gob.cl) y Cangas, Salazar *et al.* (2021), respectivamente.  
Fuente: Elaboración propia con datos de Senado de la República (2023: 4-5).

Algunas entidades federativas de México también cuentan con un registro estatal de deudores alimentarios, como Ciudad de México (cuando el adeudo excede de noventa días),<sup>3</sup> Morelos, Chiapas y Coahuila (Senado 2023). Además, recientemente la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió una acción de inconstitucionalidad en la que señaló que es válida la legislación de Yucatán por la que se agregó el requisito de no contar con adeudo de pensión alimenticia para el ejercicio de ciertos cargos públicos. La SCJN señaló que la finalidad de la legislación fue desincentivar la situación de adeudo de la obligación alimentaria para quien pretenda acceder a un cargo público, por lo que la medida es proporcional y constitucional (SCJN, 2023).<sup>4</sup>

En el marco de estas consideraciones, el Congreso de la Unión aprobó la implementación de un conjunto de medidas para desincentivar el incumplimiento en el pago de pensiones alimenticias, como la creación de un Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, que tiene el objetivo de difundir la calidad de deudor moroso y, de esa manera, agilizar la tramitación para garantizar a la infancia y juventudes el goce de la pensión alimenticia asignada por la autoridad competente.

### ¿Qué información aparecerá en el Registro?

La inscripción al Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias deberá especificar al menos lo siguiente (DOF 2023: art. 135 Quater):

1. Nombre y apellido del deudor alimentario, CURP y RFC.
2. Órgano jurisdiccional que ordenó la inscripción, cuota del cumplimiento de la obligación alimentaria y plazo de pago.
3. Datos del expediente o causa jurisdiccional de la cual deriva la inscripción.

<sup>3</sup> Cf. Código Penal del Distrito Federal, artículo 193.

<sup>4</sup> La Acción de inconstitucionalidad referida recae en el expediente 98/2022 y, en el mismo sentido, la SCJN ratificó la normativa impugnada en las acciones de inconstitucionalidad 126/2021 y 137/2021 de las legislaciones de Hidalgo que incluyeron el requisito de no ser deudor alimentario para acceder a algunos cargos públicos.

Las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (establecidas en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes), de las entidades federativas y de la Ciudad de México tendrán acceso total a las bases de datos del Registro Nacional de Obligaciones (DOF 2023: art. 135 Bis). Los datos recabados en este Registro podrán ser utilizados para los fines estadísticos o de análisis que se consideren necesarios (DOF 2023: art. 135 Bis).

## ¿Qué autoridad será la encargada de administrar el Registro y cuándo estará disponible?

El Sistema Nacional DIF tendrá a su cargo la creación del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (DOF 2023, art. 120) y contará con un plazo de trescientos días hábiles para su implementación, los cuales se cumplen el 2 de marzo de 2024, aproximadamente (DOF 2023: transitorio segundo).

Por su parte, los Tribunales Superiores de las entidades federativas y de la Ciudad de México suministrarán, sistematizarán y actualizarán la información que se genere sobre el incumplimiento de las obligaciones alimentarias para integrarse al Registro Nacional de Obligaciones, utilizando los sistemas e instrumentos tecnológicos del Sistema Nacional DIF. La actualización de la información deberá realizarse mensualmente (DOF 2023, art. 135 Bis).

El DIF emitirá la normativa a través de la cual se establezcan los criterios para que las autoridades locales cumplan con la entrega de información. Dicha normativa tendrá que ser pública a más tardar el 7 de agosto de 2023, esto es, noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del decreto (DOF 2023: transitorio cuarto). En este sentido, el 12 de mayo de 2023, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia emitió un comunicado en el que señala que, en atención al decreto del 8 de mayo, comenzó los trabajos para el desarrollo de las herramientas

## Trámites administrativos que requerirán el Certificado de no inscripción

El Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias emitirá **certificados de no inscripción**. Para ello, se dispondrá de un sitio web en el cual se genere automáticamente el certificado de forma gratuita. Esto es importante porque las autoridades municipales, estatales y federales podrán exigir como requisito la presentación del *Certificado de no inscripción* para los siguientes trámites (DOF 2023: art. 135 Sexties):

1. Obtención de licencias y permisos para conducir.
2. Obtención de pasaporte o documento de identidad.
3. Para participar como candidato a cargos de elección popular.<sup>5</sup>
4. Para participar como aspirante a cargos de jue-

ces o magistrados en el ámbito local o federal.

5. Los relativos a la compraventa de bienes inmuebles y la constitución o transmisión de derechos reales que se realizan ante notario público.
6. En las solicitudes de matrimonio el juez del Registro Civil comunicará si alguno de los contrayentes se encuentra inscrito en el Registro.

## Restricciones migratorias para salir del país

Ninguna persona inscrita en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias podrá salir del país cuando sea deudor alimentario moroso, o existan pruebas para que la autoridad competente determine la existencia de riesgo de que la salida del país sea utilizada como un medio de evasión de pago. Para que dicha medida se lleve a cabo, la solicitud de restricción deberá ser gestionada por la, el o los acreedores, o por quienes tengan su guardia y custodia, ante el Juez correspondiente, quien, en su caso, deberá notificar a las autoridades migratorias respectivas para que instrumenten la restricción migratoria (DOF 2023: art. 135 Sexties).

---

<sup>5</sup> Este requisito coincide con la reciente reforma constitucional conocida como 3 de 3 contra la violencia, la cual establece que La ciudadanía no podrá ser registrada como candidata para ningún cargo de elección popular, ni podrá ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público si ha sido sentenciada de manera firme por cometer intencionalmente algunos delitos, entre los que se encuentra el de ser persona deudora alimentaria morosa (Vázquez 2023).

Al analizar cada caso en particular, la o el juez correspondiente podrá autorizar la salida del país si se garantiza el pago de, por lo menos, la mitad del adeudo que se tenga y un depósito que corresponda al pago adelantado desde 90 hasta 365 días de la pensión, o bien, proporcione cualquier otra garantía que, a criterio del(a) juez(a), garantice el cumplimiento de la obligación (DOF 2023, art. 135 Sexties).

### ¿Qué pasa en casos de pérdida de empleo o encubrimientos de terceros?

Las personas que, por su cargo, estén obligadas a proporcionar informes sobre la capacidad económica de los deudores alimentarios deberán suministrar los datos exactos que le solicite la o el juez o la autoridad local. En el caso de que alguna persona proporcione informes falsos, o cometa omisiones sobre la capacidad económica de los deudores alimentarios será sancionada y responderá solidariamente para el pago de daños y perjuicios que cause al acreedor alimentario (DOF 2023: art. 135 Ter).

En caso de que el deudor alimentario tenga algún cambio en su empleo deberá informar en un máximo de quince días hábiles al acreedor alimentario, al(a) juez o a la autoridad responsable para que se actualice la pensión alimenticia decretada (DOF 2023: art. 135 Ter).

### Consideraciones finales

Si bien, algunas perspectivas feministas plantean que los registros de deudores alimentarios pueden ser considerados parte de una pulsión punitivista en la agenda pública (Ayala 2023), sin embargo, otras perspectivas enfatizan que el incumplimiento en el pago de pensiones representa una violación a los derechos de la niñez, constituye violencia patrimonial contra las mujeres y refuerza las masculinidades hegemónicas (Arroyo, 2020). Así lo ha reiterado una serie de decretos aprobados por el Congreso de la Unión,<sup>5</sup> entre los que se encuentra el que crea el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, a los que se suman diversos criterios de la SCJN que reiteran la validez de ordenamientos equivalentes, los cuales fueron referidos en este documento.

A través del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias y la creación de los *certificados de no inscripción* como requisito para hacer algunos trámites administrativos, el Congreso de la Unión atiende la obligación de promover instrumentos, acciones y políticas necesarias para garantizar el derecho al desarrollo óptimo de la infancia y juventud, lo cual está establecido en la Constitución (artículo 73) y en los tratados internacionales de los que México es parte, como la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Interamericana sobre obligaciones alimentarias.

En el marco de estas consideraciones, el feminismo antipunitivista sugiere que no es suficiente con impulsar políticas que aumenten la tipificación de delitos y las sanciones, sino que se deben atender las causas del problema (Alterio 2023), que en este caso serían las causas del incumplimiento de pensiones alimenticias. En este sentido, las medidas como el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias podrían ser complementadas con políticas públicas que incidan directamente en las causas del incumplimiento en el pago, por ejemplo, identificar el perfil de las personas deudoras y en qué situaciones dejan de cubrir sus obligaciones las y los hijos. Para ello es importante tener un registro de deudores, como herramienta para generar información sistematizada, confiable y actualizada para la elaboración de políticas públicas más afectivas para avanzar hacia la igualdad sustantiva y la justicia social.

## Referencias

- Alterio, M. (2023). Tendencias de la Agenda Parlamentaria en México. Benemérita Universidad de Oaxaca. Disponible en <https://acortar.link/WI56gQ>
- Arroyo, Roxana. (2020). La Economía de Género: Las Pensiones Alimenticias y su Relación con la Paternidad y los Derechos Humanos de las Mujeres. *Revista latinoamericana de educación inclusiva*, 14(2), 131-150. <https://dx.doi.org/10.4067/s0718-73782020000200131>
- Ayala, M. (2022). Punitivismo disfrazado de feminismo: cárcel para los morosos de pensión alimenticia. Nexos: El juego de la Corte, 31 de marzo de 2022.
- Bucheli, M., y Cabella, W. (2009). El incumplimiento en el pago de las pensiones alimenticias, el bienestar de los hogares y el contexto legal vigente en Uruguay. *Revista Latinoamericana de Población*, 3(4-5), 123-142.
- Cangas Oña, Lola Ximena, Salazar Andrade, Lenin Bladimir, & Machado Maliza, Mesías Elías. (2021). La amortización en el pago de las pensiones alimenticias en el Ecuador. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 9(spe1), 00087. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i.2995>
- DOF. (2023, 8 de mayo). Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de pensiones alimenticias. Diario Oficial de la Federación, 8 de mayo de 2023 (Méx.).
- INEGI. (2023). Estadística de divorcios 2021. Comunicado de prensa Núm. 561/22. Disponible en <https://acortar.link/58ZqVj>
- Martínez Franzoni, Juliana, y González Hidalgo, Cristina. (2021). Pensiones alimentarias y protección social ante la pandemia en América Latina durante el 2020: oportunidades para superar la desconexión. *Apuntes*, 48(89), 95-126. <https://dx.doi.org/10.21678/apuntes.89.1512>
- SCJN. Expediente Acción de inconstitucionalidad 98/2022. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Ministro Alberto Pérez Dayán. Resolución 17 de enero de 2023.
- Senado. (2023). Dictamen de las Comisiones unidas de Justicia y Estudios Legislativos, Primera, en sentido positivo, a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley general de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en materia de pensiones alimenticias. Gaceta Parlamentaria. 1-42 p.
- SNDIF. (2023, 12 de mayo). Creación del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias. *Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia*. Disponible en <https://acortar.link/oy4PhS>
- Vázquez Correa, L. (2023). La reforma constitucional “3 de 3 contra la violencia”. Temas de la Agenda No. 48 (mayo). Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, Ciudad de México, 6p.
- Vázquez Correa, L., Patiño Fierro, M. P. (2020). “Violencia política contra las mujeres y paridad de género: de la presencia en el poder a la transformación de la política”. Cuaderno de investigación No. 67, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, Ciudad de México, 78p.

# TEMAS DE LA AGENDA N° 51

*El Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias: una batalla contra el incumplimiento en el pago de la pensión alimenticia*

Autora:

**Lorena Vázquez Correa**

Cómo citar este documento:

Vázquez Correa, L. (2023). El Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias: una batalla contra el incumplimiento en el pago de la pensión alimenticia. *Temas de la Agenda No. 51* (julio). Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, Ciudad de México, 6p.

El Instituto Belisario Domínguez es un órgano especializado encargado de realizar investigaciones estratégicas sobre el desarrollo nacional, estudios derivados de la agenda legislativa y análisis de la coyuntura en campos correspondientes a los ámbitos de competencia del Senado con el fin de contribuir a la deliberación y la toma de decisiones legislativas, así como de apoyar el ejercicio de sus facultades de supervisión y control, de definición del proyecto nacional y de promoción de la cultura cívica y ciudadana

Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de las y los autores y no reflejan, necesariamente, los puntos de vista del Instituto Belisario Domínguez o del Senado de la República.

La serie Temas de la Agenda es un trabajo Académico cuyo objetivo es apoyar el trabajo parlamentario. Este documento puede ser consultado en <http://bibliotecadigitalibd.senado.gob.mx>

Twitter: [@IBDSenado](https://twitter.com/IBDSenado) Facebook: [IBDSenado](https://www.facebook.com/IBDSenado) Página Web: [www.senado.gob.mx/ibd/](http://www.senado.gob.mx/ibd/)

Donceles 14, Centro Histórico,  
C.P. 06020. Alcaldía Cuauhtémoc,  
Ciudad de México